



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ADINA LAFAURIE VALDEZ

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD VITAL –
“COOSAVI”

E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA – LA GUAJIRA
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 44-001-33-33-002-2013-00349-00

AUTO

Visto el informe secretarial y la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, este despacho encuentra que la acción inicialmente está dirigida al Juez Promiscuo del Circuito de Villanueva – La Guajira, con los requisitos propios de la Demanda Ordinaria Laboral.

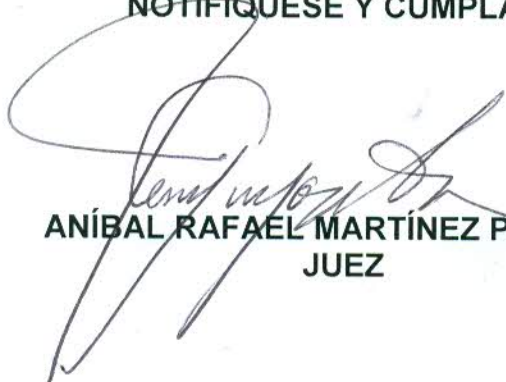
Sin embargo, se observa que no existe un pronunciamiento por parte del despacho judicial al cual fue dirigida, relacionado con la admisión de la misma o en su defecto remitirla por competencia a esta jurisdicción, por lo que se procederá a enviar nuevamente el expediente a ese despacho judicial, para efectos que mediante providencia debidamente motivada se pronuncie sobre la demanda.

En merito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: REMITIR al Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva – La Guajira, el expediente que contiene la demanda Ordinaria laboral promovida por la señora ADINA LAFAURIE VALDEZ contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD VITAL – “COOSAVI” y la E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA – LA GUAJIRA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ